

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL GASTO PLURIANUAL NÚMERO 283/2026, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL CURSO ACADÉMICO 2026/2027, POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (10.500.000) EUROS. (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA).

Visto el expediente instruido sobre el asunto de referencia.

Vista memoria justificativa de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, sobre la necesidad de tramitar un gasto plurianual, por exceso de porcentajes, con la finalidad de financiar la convocatoria de becas universitarias del curso 2026/2027.

Visto que el gasto total asciende a de diez millones quinientos mil (10.500.000) euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y la distribución por anualidades que figura en el cuadro al final del presente Acuerdo.

Visto informe de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Visto informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Vista la documentación contable que se acompaña al expediente.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 21 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en cuanto regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, y el artículo 21 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, que dispone expresamente que “[l]os porcentajes a que se refiere el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se fijan en el 50 % en el ejercicio inmediato siguiente, el 40 % en el segundo ejercicio y el 30 % en los ejercicios tercero y cuarto, tomándose como crédito inicial el existente a nivel de sección, servicio, programa y capítulo”.





Considerando que el presente gasto supera el límite del porcentaje de compromiso de gasto para el ejercicio 2027 permitido en el mencionado artículo 21 de la citada Ley de Presupuestos y que el apartado 3 del citado artículo 49 confiere la competencia al Gobierno para que, en casos especialmente justificados, pueda *“acordar la modificación de los porcentajes anteriores, (...) A estos efectos, el consejero competente en materia de hacienda, a iniciativa de la consejería correspondiente, elevará al Gobierno la oportuna propuesta, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos que acredite su coherencia con la programación correspondiente a los escenarios y programas plurianuales”*.

Considerando que el artículo 26.1 e) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que *“le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantías superiores a 6.000.000 de euros, salvo: e) los gastos derivados de los expedientes de convocatorias de subvenciones, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia o, en el caso de los organismos autónomos, por quien ostente la titularidad de este. No obstante, requerirá la autorización del Gobierno la concesión a un beneficiario concreto de una cuantía superior a 6.000.00 de euros.”*

En consecuencia, dada la naturaleza del gasto que se financia con el presente expediente de gasto plurianual, su autorización no conllevará implícitamente la autorización del gasto superior a 6.000.000 de euros, sino que la misma corresponde a la persona titular del departamento competente por razón de la materia.

Considerando que el presente expediente se tramita con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de julio de 2006 sobre la tramitación de determinados expedientes de modificaciones de crédito y otras actuaciones con repercusión presupuestaria y demás normativa vigente de aplicación.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, a iniciativa de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, acuerda autorizar el gasto plurianual número 283/2026, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con la finalidad de financiar la convocatoria de becas universitarias del curso académico 2026/2027, por importe de diez millones quinientos mil (10.500.000) euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:





Año	Aplicación presupuestaria 17.04.323A.446.02 Línea de Actuación: 174G1642 "AYUDAS A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LEY 8/2003"	Aplicación presupuestaria 17.04.323A.480.02 Línea de Actuación: 174G1642 "AYUDAS A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LEY 8/2003"	Total
2026	1.300.000,00 €	2.263.942,00 €	3.563.942,00 €
2027	2.000.000,00 €	4.936.058,00 €	6.936.058,00 €
Total	3.300.000,00 €	7.200.000,00 €	10.500.000,00 €

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.I de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Canarias,

**EL SECRETARIO GENERAL,
Ceferino José Marrero Fariña.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CEFERINO JOSE MARRERO FARIÑA - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2026 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Comunicación interna: 141455 / 2026	Fecha: 24/04/2026 - 13:08:28
REGISTRO INTERNO - N. Comunicación interna: 141454 / 2026	Fecha: 24/04/2026 - 13:08:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05gBdDA - duv2QeHAzZ28CnVh0L0UI2Z0b	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2026 - 09:48:17	